

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Lectura de Dosímetros**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director de esta Unidad y Representante Legal y, por la otra la empresa **Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.**, representada por **LAE. Carlos Rodríguez Hidalgo**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. El **Dr. José Álvaro Parra Salazar**, en su carácter de Director y Representante Legal de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **91298**, del **26 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Benito Ivan Guerra Silla**, Notario Público número **7** de la Ciudad de México.
  - I.4. La **L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares**, Directora Administrativa de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 4.31, 4.38, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.5. El **Dr. Victor Manuel Padilla Giorge**, Director Médico de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Requiriente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.17, 4.24, 4.39, 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - I.6. La **Dra. Maria Virginia Modesta Velazquez Toriz**, Jefe de la División Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento dependiente de la Dirección Médica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, interviene como Área Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades para el ejercicio presupuestal 2022, requiere de la adquisición de los bienes descritos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento legal.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062106**, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001398-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (Tres)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR046-E419-2021**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 párrafo primero, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **28 de Diciembre de 2021**, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, emitió Acta de **Resultado de Asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV, de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria/invitación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria/invitación así como lo resultado en la junta de aclaraciones, en su caso.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle 2 Norte número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla**.

II. "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" declara que:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública **5440**, del **14 de Marzo de 2008**, formalizada ante la fe del **Licenciado Guillermo Escamilla Narváez**, Notario Público número **243** del **Distrito Federal (ahora Ciudad de México)**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio 383510 de fecha 18 de junio de 2008.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **LAE. Carlos Rodríguez Hidalgo** quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **91,362**, del **20 de Enero de 2021**, formalizada ante la fe del **Licenciado Erik Namur Campesino**, Notario Público número **94** de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **Asesoría y servicios a personas e instituciones en el uso de radiaciones con fines médicos, educativos, industriales y de investigación.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **ADO-080314-CC9**. Asimismo cuenta con **Registro Patronal** y número de proveedor **00100437**, otorgados por el **"EL INSTITUTO"**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de que el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se encuentre subcontratado por otra empresa (outsourcing de nómina), deberá presentar copias de los documentos que acrediten el convenio entre ambas partes, así como copias del registro patronal, relación de trabajadores subcontratados adscritos al IMSS, constancia de pago y cedula de determinación de cuotas de la empresa subcontratada.

- II.7. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento vigente en sentido positivo, expedido por **IMSS** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.8. En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.9. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (**SAT**), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla de la Resolución Miscelánea Fiscal respectiva para el ejercicio fiscal referente, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.10. En razón del monto asignado no se hace exigible presentar el documento correspondiente a constancia de situación fiscal emitida por el **INFONAVIT**, relativa a las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Sevilla Número 303, Colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México; Teléfono y Fax: 55 5538-8690; Correo Electronico: [crodriguez@arsamx.com](mailto:crodriguez@arsamx.com); [pmendoza@alsamx.com](mailto:pmendoza@alsamx.com)**

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y este a prestar el **Servicio de Lectura de Dosímetros** en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, que se describe en el **Anexo 1 (Uno) y Anexo 2 (Dos)**, que forma parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una solicitud mínima como compromiso de contratación y una demanda máxima susceptible de contratación.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar los dosímetros en este Hospital de Especialidades Puebla y deberán estar personificados con el nombre del usuario adscrito. Por lo que proporcionará lo siguiente:

- 1.- Dotación de 2 (Dos) dosímetros por cada usuario.
- 2.- Entrega y recolección de los dosímetros.
- 3.- Lectura, interpretación y comentarios de los resultados obtenidos por cada uno de los dosímetros, por área usuaria.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$62,832.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$157,080.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el (los) precio (s) unitario (s) que se relaciona (n) en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de los bienes se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través de la clave (clave bancaria estandarizada) previa entrega a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" del contrarecibo correspondiente. El pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a aquél en que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número del presente contrato, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza (cheque) y denominación social de la afianzadora (banco). El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

- a) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México R.F.C., misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos, UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

- de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicado en la Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
  - c) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.
  - d) Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **EL PROVEEDOR** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.
  - e) Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **EL PROVEEDOR**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
  - f) **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá presentar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área de Finanzas que corresponda la solicitud respectiva dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo. Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la "LAASSP".

Durante la vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** queda obligado a entregar junto con la factura de cobro respectiva, **"Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"** vigente y positiva. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos para la aplicación de los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas", de conformidad con el oficio circular número 0990016b1000/313 del 23 de mayo de 2016 emitido por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, así como el oficio número 0953846118 /2016002034 de fecha 03 de junio de 2016 emitido por la Coordinación de Control del Abasto.

Se informa que, al ser **"EL INSTITUTO"** un Organismo Público Descentralizado en términos del artículo 5 de su propia Ley, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal Federal, se encuentra sujeto a la aplicación de las "Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" referidas, por lo anterior, en las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública que realice el Instituto con los particulares, deberá solicitar la obtención de la **Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT**, en los términos establecidos por las presentes Reglas, de acuerdo a lo publicado por el **Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017**.

Para la facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del portal de servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre la factura que se presente para pago. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a proporcionar el **Servicio de Lectura de Dosímetros**, que se menciona en la Cláusula Primera, considerando las condiciones generales del **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la prestación del servicio deberá hacerlo en esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, en el entendido que la transportación de éstos, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y, sin obligación adicional para éste, se podrá modificar el lugar en donde se realice el servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá respetar los términos en que se haya otorgado la licencia, autorización, permiso o registro por parte de las autoridades sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o Secretaría de Salud) para la contratación de los bienes/servicios adquiridos. En caso de presentarse alguna violación sobre el uso de dicha licencia, autorización, permiso o registro, **"EL**

**PRESTADOR DE SERVICIO** asumirá toda responsabilidad por dichas violaciones, respondiendo por las reclamaciones que le demanden a **"EL INSTITUTO"**, eximiéndolo de cualquier tipo de responsabilidad.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la **"LAASSP"** y lo establecido en el evento que sirve de base al presente instrumento jurídico, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes en cuestión, así como responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**"EL INSTITUTO"**, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) podrá, en cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, solicitar supervisiones/muestras para la verificación en el cumplimiento de los estándares de calidad detallados en el evento de la presente contratación.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**. Es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la ley del seguro social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**DÉCIMA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**"EL INSTITUTO"**, en su caso, sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios/bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asunto de Jurídicos UMAE Hospital de Especialidades del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" Instituto Mexicano del Seguro Social Puebla, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 párrafo séptimo, del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina Consultiva. En consecuencia se registra bajo el número: La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia y/o visibiliza de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la "LAASSP", una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en moneda nacional y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, manifestándose expresamente conforme al evento del cual deriva el presente contrato y apegándose al formato, que para su elaboración, se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (Cuatro)** en la **Oficina de Adquisiciones ubicada en Calle 2 Norte número 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro Código Postal 72000 en Puebla, Puebla, en horario atención de 9:00 am a 13:00 pm, en días Martes y Jueves.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no puede realizar el cambio físico de los servicios/bienes, en términos de lo que dispone el presente instrumento jurídico.
- Si durante la vigencia del presente instrumento, se detecten deficiencias o fallas de calidad inferior en los servicios/bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento de la modificación.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
- De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la "LAASSP", la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos señalados:

- a) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los dosímetros necesarios para la prestación del **Servicio de Lectura**.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice el canje conforme a las especificaciones de cambio de dosímetro consideradas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico.

La pena convencional por atraso se calculará por el Administrador del presente instrumento jurídico, por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas antes señaladas sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de lo incumplido. El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 BIS de la "LAASSP" y 102 del Reglamento de la "LAASSP", **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que haya entregado bienes/servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas.

5. En caso de que no reponga los bienes/servicios que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte su patrimonio.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
9. Cuando los bienes/servicios entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
10. Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
11. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique la sanción impuesta con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
13. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 87 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los insumos o equipos, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del Servicio prestado por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" entrega bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el Servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 de su reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, "EL INSTITUTO" podrá acordar un incremento de hasta un 20 (veinte) por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO". Para tal efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 Fracción II del Reglamento de la "LAASSP".

**Prórrogas.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-**"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- |                  |  |
|------------------|--|
| Anexo 1 (Uno)    | "Especificaciones, características, precio y cantidad total de bienes asignados"                             |
| Anexo 2 (Dos)    | "Condiciones Generales, Procedimiento de Entrega, Canje, Capacitación, Suspensión y Consolidado de Entregas" |
| Anexo 3 (Tres)   | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"   |
| Anexo 4 (Cuatro) | "Formato para garantía de cumplimiento de contrato- (póliza de fianza)"                                      |

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la "LAASSP", su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la **Ciudad de Puebla, Puebla**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la **Ciudad de Puebla, Puebla** el día **10 de Enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dr. José Alvaro Parra Salazar  
Director y Representante Legal  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"  
Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

LAE. Carlos Rodríguez Hidalgo  
Representante Legal

"EL INSTITUTO"  
"AREA CONTRATANTE"

L.A.P. Margarita Laura Cerón Linares  
Directora Administrativa  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"AREA REQUIRENTE"

Dr. Victor Manuel Padilla Gorge  
Director Médico  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

"EL INSTITUTO"  
"ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

Dra. Maria Virginia Modesta Velazquez Toriz  
Jefe de División Auxiliar de Diagnóstico y Tratamiento  
UMAE HE CMN "Manuel Avila Camacho" Puebla

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto número S2M0004 para la prestación del Servicio de Lectura de Dosímetros celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Avila Camacho" Puebla y la empresa Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V., de fecha 10 de Enero de 2022, por un monto máximo de \$157,080.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO NO. S2M0004  
ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E419-2021  
SERVICIO DE LECTURA DE  
DOSÍMETROS

### ANEXO 1 (UNO)

**DOSIMETRO.-** DISPOSITIVO BASICO PARA LA REALIZACIÓN DE LECTURA E INTERPRETACION CUANDO HA SIDO EXPUESTO A RADIACIONES

**DOSIMETRÍA:** EQUIPO BÁSICO PORTÁTIL PARA LA LECTURA DE DOSÍMETROS EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
LECTURAS DE DOSÍMETROS	880	2200	71.40	\$62,832.00	\$157,080.00
				GARANTÍA:	\$15,708.00

**IMPORTE CON LETRA:**

**IMPORTE MÍNIMO:** SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

**IMPORTE MÁXIMO:** CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

**IMPORTE GARANTÍA:** QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.

#### I DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

I.1.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACILITARA POR CADA USUARIO UN PAR DE DOSÍMETROS PARA SER INTERCAMBIADOS CADA 30 DÍAS, EN TANTO, AL PRIMERO LE TOMAN LA LECTURA Y SE DA LA INTERPRETACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RADIACIONES, EL SEGUNDO DOSÍMETRO ESTARÁ NUEVAMENTE EN SERVICIO POR EL PERIODO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS; POR LO QUE DE ESTA FORMA SE ESTARÁN ROTANDO. LAS VARIACIONES EN CUANTO AL NÚMERO DE DOSÍMETROS OBEDECERÁN BÁSICAMENTE POR EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, PERIODOS VACACIONALES, SUPLENCIAS O CAMBIOS DE CATEGORÍAS DEL PERSONAL USUARIO EN LAS ÁREAS DE EXPOSICIÓN RADIOACTIVA.

I.2 LOS DOSÍMETROS SE CONCENTRAN CON EL JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO O DIRECTAMENTE CON LA PERSONA QUE SE DESIGNE Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HARA EL CANJE DE LOS DOSIMETROS EN ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, SITA EN 2 NORTE NO. 2004, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INTERCAMBIAR CON UNA PERIODICIDAD DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES LOS DOSÍMETROS A "EL INSTITUTO". EL CANJE SE HARÁ EL DÍA VIERNES DE LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES Y/O AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN CASO DE SER FESTIVO.

PARA EL CASO DE LOS USUARIOS DE NUEVO INGRESO LA PRIMERA ENTREGA, LA REALIZARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUALIZANDO SU REGISTRO.

I.3 LA RECOLECCIÓN DE LOS DOSÍMETROS EXPUESTOS A RADIACIONES PARA SU LECTURA Y LA ENTREGA DEL OTRO PARA ENTRAR EN SERVICIO DE CAPTACIÓN DE RADIACIONES, LO HARÁ DIRECTAMENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

CADA DOSÍMETRO DEBERÁ ESTAR BASADO EN TECNOLOGIA OSL, QUE SE PUEDE DEFINIR COMO LUMINISCENCIA POR ESTIMULACION OPTICA Y ESTA FORMADO POR CUATRO CRISTALES DE OXIDO DE ALUMINIO, PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LA CAPTACIÓN DE RADIACIONES A LA QUE SON EXPUESTOS LOS USUARIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA SU LECTURA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO NO. S2M0004  
ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E419-2021  
SERVICIO DE LECTURA  
DE DOSÍMETROS

**ANEXO 2 (DOS)**  
**CONDICIONES GENERALES, PROCEDIMIENTO DE ENTREGA, CANJE, CAPACITACION**  
**SUSPENSION Y CONSOLIDADO DE ENTREGAS - DOSIMETROS 2022**

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN COSTO ADICIONAL PARA ESTE, SE PODRÁ MODIFICAR EL DOMICILIO PARA LA ENTREGA DE LOS DOSÍMETROS PARA EL SERVICIO DE LECTURA. EN CASO DE QUE HUBIERE INGRESOS O MODIFICACIONES EN EL TRANSCURSO DEL MES, "EL INSTITUTO" LE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA QUE ESTE ACTUALICE LOS DATOS DE USUARIOS DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA.

SE RECABARÁ LA FIRMA DEL USUARIO O RESPONSABLE DE ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFIQUE CON CREDENCIAL DEL IMSS, CUYO NÚMERO DEBERÁ REGISTRARSE EN EL FORMATO DE CONSTANCIA DE RECEPCIÓN. EN LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LOS USUARIOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ANOTAR ÉL NÚMERO DE CONTRATO, LA CANTIDAD DE DOSÍMETROS ENTREGADOS, LA FECHA, DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA EN DONDE SE ENTREGA Y NOMBRE DE QUIEN LO RECIBE.

LOS DOSÍMETROS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**, DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS NORMAS OFICIALES, DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO AQUELLAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL. SI "EL INSTITUTO", DETECTA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA ENTREGADO LOS DOSÍMETROS CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL SERVICIO Y EN CONSECUENCIA "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", LA ACTUALIZACIÓN DE LOS NOMBRES DEL USUARIO EN LOS DOSÍMETROS CUANDO SEA REQUERIDO PARA MANTENER ACTUALIZADA LA LISTA DEL PERSONAL USUARIO INDICANDO QUE PERTENECE A ESTA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

CUANDO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES O PREVIO A SU USO, "EL INSTITUTO" COMPRUEBE DEFICIENCIAS QUE IMPIDAN SU UTILIZACIÓN, SERÁN ENTREGADOS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU **CANJE** Y ESTE SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN DENTRO DE LAS SIGUIENTES **72 (SETENTA Y DOS) HORAS**, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL JEFE DEL PROGRAMA. LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL INSTITUTO", DIRECTAMENTE AL DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD O AL MÉDICO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, DE CUALQUIER USUARIO QUE NO ENTREGUE LOS DOSÍMETROS PARA CANJE. SI SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA USUARIA MANIFIESTA ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL DOSÍMETRO PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO AL USUARIO, SERÁ RESGUARDADO EN EL ÁREA DONDE SE MANIFESTÓ LA QUEJA Y SE NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O SE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CON MOTIVO DE LAS QUEJAS O DEFECTOS DEL DOSÍMETRO ENTREGADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN Y POR CONSECUENCIA A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**CAPACITACIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CAPACITAR AL PERSONAL MÉDICO Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS QUE DESIGNE "EL INSTITUTO" EN RELACIÓN AL CUIDADO Y MANEJO DE LOS DOSÍMETROS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO NO. S2M0004  
ADJUDICACION DIRECTA  
NACIONAL ELECTRÓNICA  
AA-050GYR046-E419-2021  
SERVICIO DE LECTURA  
DE DOSÍMETROS

NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; ASÍ COMO LA REQUERIDA PARA EL CASO DE **CAMBIOS DE TECNOLOGÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.**

**SUSPENSIÓN DE ENTREGA.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDERÁ LA ENTREGA EN EL MOMENTO EN QUE "EL INSTITUTO" LE NOTIFIQUE POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, ACERCA DE LA BAJA DEL USUARIO O LA SALIDA DEFINITIVA DEL PROGRAMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDERÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO A TRAVÉS DEL USUARIO O PERSONAL AUTORIZADO, DE LA PERDIDA DE UN DOSÍMETRO POR LO QUE INFORMARA POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD Y A LA DIVISIÓN AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.

**SI EXISTIERAN DAÑOS O PÉRDIDAS O NO RETORNO DE DOSÍMETROS, EL COSTO SERÁ DE \$475.00 MÁS I.V.A., POR LA REPOSICIÓN DEL DOSÍMETRO.**

**CONSOLIDADO DE ENTREGAS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, DENTRO DE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LOS CONSOLIDADOS Y COMENTARIOS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

**ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS.** LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS DOSÍMETROS SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS DOSÍMETROS.** CADA JUEGO (PAR) DE DOSÍMETROS DEBERÁN ESTAR PERSONIFICADOS Y CON EL DOMICILIO Y NOMBRE DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

**VICIOS OCULTOS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS DOSÍMETROS PARA EL PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**MUESTRAS.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA ANTE "EL INSTITUTO" A PROPORCIONAR PREVIA SOLICITUD DEL JEFE DEL SERVICIO, LAS MUESTRAS NECESARIAS A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LA LECTURA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL COSTO DE LAS MUESTRAS Y DEL ENVIÓ SERÁN CON CARGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR EVALUACIONES ANALÍTICAS Y DE ATRIBUTOS AL SERVICIO DE LECTURA DE DOSIMETROS, PARA VERIFICAR QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO EN PRIMERA INSTANCIA LAS NORMAS MEXICANAS; DE NO EXISTIR ESTOS DOCUMENTOS, SE APLICARÁ LAS ESPECIFICACIONES IMSS, DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS, SE EMPLEARÁ LA USP, BP O NORMAS INTERNACIONALES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ESTOS DOCUMENTOS NORMATIVOS, SE EMPLEARÁN LAS ESPECIFICACIONES Y METODOLOGÍAS DEL FABRICANTE. INDEPENDIEMENTE DE LA NORMA QUE SE UTILICE PARA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN LAS ACTUALIZACIONES CONFORME APAREZCAN. DICHA COMPROBACIÓN SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SEA FORMALIZADO ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y QUE PODRÁN SER AQUELLOS DE "EL INSTITUTO". EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" SI HUBIEREN INTERVENIDO; LA FALTA DE FIRMA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001398-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: 42062106 (SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO SUBROGADO) LECTURA DE DOSIMETROS

Fecha Elaboración: 01/11/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 173,536.00  
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200200  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
173.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
1,406.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA  
GARCIA GARCIA-ALEJANDRO

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001



ANEXO 4 (CUATRO)  
FORMATO PARA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA EQUIVALENTE AL 10% PORCIENTO) AL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.**—ANTE, A FAVOR DE Y A DISPOSICIÓN DEL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre ó denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

0

*[Handwritten signature]*